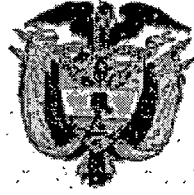


REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE.

Ibagué Tolima, 10 JUL 2020

Ref. Monitorio de ULDARICO SANCHEZ QUIÑONES contra
GERARDO MAURICIO LOPEZ PAZ

RAD. No. 2020-00170-00.

Como quiera que la presente Demanda Especial (Monitorio), reúne los requisitos de legales y de acuerdo con lo establecido en el artículo 421 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

1. Requerir al demandado GERARDO MAURICIO LOPEZ PAZ para que dentro del término de diez (10) días, le pague al demandante ULDARICO SANCHEZ QUIÑONES, la siguiente cantidad de dinero:
 - 1.1. La suma de **\$16.300.000.00**, moneda legal por concepto de préstamo de mutuo realizado el 02 de agosto de 2019.
 - 1.2. Por los intereses moratorios que se causaron desde el día 03 de octubre de 2019 fecha en la que se estipuló el cumplimiento de la obligación conforme a los hechos esbozados en el libelo genitor y hasta que se efectuó el pago total de la misma, los anteriores a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.
 - 1.3. Respecto a los intereses remuneratorios estos se niegan toda vez que, no se haya evidencia de que los mismos hayan sido pactados por los extremos de la litis.
2. Notifíquese el presente proveído al demandado en forma personal conforme lo dispone los artículos 290 y 421 del Código General del Proceso.

3. Adviértase al demandado que si no paga o no justifica su renuencia, se dictará sentencia en la cual se le condenará al pago del monto reclamado, de los intereses causados y de los que se causen hasta la cancelación de la deuda de acuerdo a lo establecido en el artículo 421 del C. G del P.
4. Reconocer Personería a la apoderada de la parte demandante AURA MARÍA AGUIRRE GAMBOA, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


ORLANDO ROZO DUARTE.

	
REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGÜE	
<u>FIJACION POR ESTADO</u>	
Número 64, de hoy	13 JUL 2020
Secretario _____	

	
REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGÜE	
<u>EJECUTORIA</u>	
Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior	
Secretario _____	